



Rosario, Julio 28 de 1913

Señer Presidente de la Comisión de Fomento,

Vonado Tuerto,

Comunico á Ud. que habiéndose recibido los antecedentes por los cuales se comprueba la existencia de la plaga Richo de Geste en las plantas de las plazas y caminos públicos de esa localidad, y siendo obligatorio su destrucción dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la notificación, y estando ya llenado éste requisito, estimaré quiera disponer lo necesario á fin de que se inicien los trabajos de destrucción de la plaga citada en las partes infectadas por la misma.

Teniendo en cuenta los beneficios que reportan éstos trabajos, es de esperar que esa Comisión de Fomento preste su cooperación dando al mismo tiempo cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4865- y decreto de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de fecha 15 de Junio del año ppdo.

Cumplase poner en conocimiento del señor Presidente, que vencido el plazo fijado, serán inspeccionados nuevamente los lugares donde existen las plantaciones atacadas por ésta plaga, y en caso de comprobarse la infracción ésta Comisión se verá obligada á proceder aplicando las penas que establece la Ley y decreto citado.

Salude al señor Presidente muy atto.